

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria de 2 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Alvarez.—Ampuero.—Arana.—Arcas.—Balenchana.—Cubas.—Fernandez Castela.—García y Moreno.—Gomez Parreño.—Jimenez.—Lopez (D. José).—Lopez Soldado.—Martinez Aparicio.—Morcillo.—Moreno.—Muguiro (D. Javier).—Narbon.—Ortiz y Rojas.—Ortiz de Cantos.—Ortiz de Zárate.—Padilla.—Pozo Egozque.—Retortillo (Marqués de).—Revuelta.—Saez.—Serantes.—Velasco é Ibarrola.—Salto y Huelves (Secretario).—Sr. Conde de la Romera.—Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido y por disposicion del Sr. Presidente se dió lectura á los artículos 31, 32 y 36 de la Ley orgánica provincial vigente, así como del decreto de convocatoria publicado por el Sr. Gobernador en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de dicho art. 32.

Seguidamente, y por virtud de lo dispuesto en el art. 36, se puso á discusion el número de sesiones que habían de celebrarse en el período semestral que daba principio, y á propuesta verbal de un Sr. Diputado se acordó fuesen 25 y que tuviesen lugar los viernes de cada semana, á las tres de la tarde.

A continuacion dióse cuenta y la Diputacion quedó enterada de un oficio en que la Comision provincial hace presente que no habiendo cesado aquella en el ejercicio de sus funciones durante el semestre que acababa de terminar, por lo que ha intervenido y tenido conocimiento del estado de los fondos, negocios pendientes, así como de los que han de ser objeto de su exámen durante el período que daba principio, sustitufá la Memoria que en otro caso hubiese presentado conforme á los prescrito en el art. 67 de la ley, con la simple narracion de estos hechos.

Seguidamente el Sr. Gobernador Presidente, á nombre de S. M. el Rey, declaró abierto el período semestral, primero del corriente año, é inauguradas las sesiones de la Diputacion provincial, levantándose la sesion.—El Gobernador Presidente, J. Elduayen.—El Diputado Secretario, Martin Salto y Huelves.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 31 de Octubre de 1876.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno, Balenchana y San Millan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES. RESULTADO.

Segundo reemplazo de 1875.

MADRID.—Inclusa.

Pascual Garcia Gonzalez..... Cubre plaza en el ejército.
Bartolomé Pauli Alvarez..... Idem id.

Hospital.

Aniceto Garcia Mulas..... Se acordó su baja como excedente en vista de la Real orden de 19 del corriente, que dispone que los adicionados á este distrito y reemplazo cubran cupo.
Carlos Ardila Sande..... Idem id.
Fernando Barbeira Alausades..... Idem id.
José Garcia Acosta..... Idem id.
Luis de Forque Nebreda..... Idem id.
Saturnino Fernandez Bonifat..... Idem id.
Antonio Sanchez Escobar..... Idem id.

Segunda reserva de 1874.

Universidad.

Gualberto Gomez Llanes..... Excluido del alistamiento por haber servido.
Gabriel Sanchez y Sanchez..... Cubre plaza en el ejército.

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Congreso.

Rufino Palacios Carrasco..... Cubre plaza en el ejército.

Extremera.

Leocadio Perez Camacho..... Cubre plaza en el ejército.

Cienpозuelos.

Juan Manzanares del Rio..... Cubre plaza en el ejército.

Hospital.

Antonio Coloma Arraiz..... Excluido en el distrito.

Primera reserva de 1874.

Daganzo.

Eugenio Moreno Plaza..... Cubre plaza en el ejército.

BURGOS.—Valle de Mena.

Isidro de Velasco Isla..... Ingresó en caja.

Tercera reserva de 1874.

MADRID.—Aranjuez.

Francisco Rentero..... Ingresó en caja.
Pablo Breton..... Idem id.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Señalar el sábado 11 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, para re-ver en sesion pública los tres recursos de alzada entablados contra el Ayuntamiento de Madrid que á continuacion se expresan:

En primer lugar el del Sr. Duque de Sexto sobre alineacion fijadas á la plaza de Santa María y callejon de la Almudena. En segundo lugar el de D. Hilario Ramiro Vergara sobre autorizacion para establecer un carro que conduzca las caballerías muertas á la fábrica que el interesado tiene establecida para este aprovechamiento; y en tercer lugar el de Don Federico Bravo, relativo á las modificaciones acordadas en 3 de Julio último en el reglamento para el servicio de carruajes.

Remitir á la Comision de Gobierno interior, para la resolucion que proceda, los dos ejemplares que D. Emilio Lon ha regalado á la Diputacion de su obra titulada *Pensamientos filosófico-morales*.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia el expediente instruido por el Ayuntamiento de Madrid con motivo de la permuta de unos terrenos de la propiedad de D. José Finat y Albert por otros de la pertenencia del Municipio, y rogar á aquella autoridad se sirva remitirlo á su vez al Presidente de la Junta de Ensanche para que esta informe acerca del mismo lo que se le ofrezca y parezca.

Manifestar al Alcalde de Valdemorillo que en el expediente instruido por Don Gerardo Sagrario, Comisionado de apremio en dicho pueblo por descubiertos á los fondos provinciales, no existe extralimitacion alguna ni aparece haya falta de respeto á la autoridad local; estando conforme con la liquidacion de dietas que en aquel figura, excepto las 10 pesetas 50 céntimos reintegro del despacho y papel invertido; debiendo abonar los individuos del Ayuntamiento al Sr. Sagrario 515 pesetas 25 céntimos que son las dietas que le corresponden.

Devolver al Ayuntamiento de Madrid el expediente de permuta de un terreno en las afueras de la puerta de Bilbao, perteneciente á D. Juan Feito Gayo, por otro del Municipio situado en el Bosquecillo, á fin de que se haga constar el valor por tasacion pericial de la parcela expropiada al Sr. Feito y el de los pies de sitio que el Ayuntamiento propone se permuten con dicha parcela, requisito tan esencial sin el cual no es posible que la Comision pueda informar con fundamento acerca de este asunto.

Suspender la resolucion del recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Carrillos y Martos contra un acuerdo del Ayuntamiento de Madrid concediendo el establecimiento de un tranvía que ponga en comunicacion las estaciones de los ferrocarriles del Norte y Mediodía, en vista de la Real orden, fecha 14 de Octubre último, en que se dispone la revision de esta

clase de concesiones hechas con anterioridad, sin que en ella se revoque la suspensión de los acuerdos referentes á las mismas decretada por el Sr. Gobernador de la provincia.

Ordenar al Ayuntamiento de la Alameda que con arreglo á la ley forme un presupuesto extraordinario para el abono de la cantidad reclamada por el Comisionado de apremio D. José Rodríguez, ó la incluya en el adicional al ordinario vigente que debe formarse al terminar el ejercicio de 1875-76, en ampliación.

Manifestar al Alcalde de Buitrago que las cantidades que tiene satisfechas por socorro á presos pobres transeúntes deben ser abonadas por el Ayuntamiento de la cabeza del distrito judicial, previa la correspondiente liquidación ante el mismo.

Evacuar en los términos siguientes, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Marqués de Retortillo, el informe pedido por el Sr. Gobernador de la provincia acerca de la instancia del Ayuntamiento de esta capital pidiendo autorización para establecer una condecoración denominada *Cruz de Madrid* y destinada á premiar servicios extraordinarios que redunden en beneficio del mismo:

«Excmo. Sr.: Esta Comisión tiene la honra de corresponder á la atenta comunicación que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 25 de Octubre último acompañándole la instancia que el Ayuntamiento de Madrid ha acordado elevar al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación solicitando se le autorice para crear una condecoración cuyo modelo acompaña, y cuya concesión pretende que se otorgue por la Municipalidad.

Fijándose esta Comisión en lo prescrito en el art. 76 de la Ley municipal, acerca del que V. E. se sirve llamar su atención, y teniendo en cuenta las atribuciones que el 67 de la misma confiere á los Ayuntamientos, es indudable que V. E. no está en el deber de dar curso á la instancia del de Madrid; pues ni por el carácter de las Corporaciones municipales, determinado por el art. 66 de la ley citada, ni por las atribuciones que el 67 otorga á las mismas, la creación de una condecoración es asunto de la competencia de aquel, y acerca del cual pueda representar, según determina el 76, por V. E. oportunamente indicado.

Pero, si V. E. opinase de distinto modo, esta Comisión cree que procedería que se sirviera informar en sentido negativo á la pretensión del Ayuntamiento, tanto porque con arreglo á las leyes es de la competencia del Gobierno la concesión de condecoraciones, y no es conveniente que se desprenda de esta facultad, so pena de que las mismas pierdan el prestigio de que deben estar rodeadas para que correspondan á su objeto, cuanto porque concedida al Ayuntamiento de Madrid la importante facultad que pretende, no había razón bastante, en el orden administrativo, para negar igual facultad á los demás Ayuntamientos de España, si la socilitaran; y si la negativa, en este caso, envolvería un privilegio en favor de la Municipalidad de Madrid, privilegio poco sostenible, la afirmativa produciría el desprestigio de que ántes se ha hecho mérito.

Para actos de índole caritativa el Estado tiene establecida la Orden de la Beneficencia; para los de otro género, dignos de recompensa, el Estado tiene otras órdenes. Si los que el Ayuntamiento considera motivo bastante para obtener la que pretende crear, lo son en efecto, sólo al Estado corresponde recompensarlos con una ó con otras; y si no lo son, méritos debe accederse á la creación de una condecoración, ni que las corporaciones municipales sean las que la otorguen.

Tal es el dictamen de la Comisión, que tengo la honra de transmitir á V. E. con devolución de antecedentes.»

Oficiar al Alcalde Presidente de la Junta de Ensanche de Madrid para que á la mayor brevedad esta manifieste los motivos y razones que haya tenido para no informar sobre los presupuestos del ejercicio actual en época oportuna á fin de que se aprobaran ántes del comienzo de dicho ejercicio; para que remita copia certificada del acuerdo sobre la instalación

de tubería y fuentes en el ensanche, y del informe que evacuó sobre la Memoria del Sr. Alcalde en observancia del reglamento de 1867; y para que, de una manera clara y terminante, manifieste si ha aprobado las cuentas con el Ayuntamiento, así como en el caso de haber consentido que este se abone y perciba la mitad de los ingresos especiales del ensanche, en qué haya podido fundarse; ó en caso contrario, por qué no ha reclamado ó protestado contra la expresada resolución, en observancia de los deberes que le imponen la ley de 1864 y el reglamento para su ejecución, ó si se propone reclamar.

Oficiar al Sr. Alcalde, en concepto de Presidente del Ayuntamiento, para que á la mayor brevedad manifieste:

1.º En qué fecha sometió á la Junta de Ensanche para su informe los presupuestos de gastos é ingresos de todas y cada una de las zonas, en cumplimiento de lo prescrito en el reglamento de 1867:

2.º En virtud de qué disposiciones legales, ó atribuciones que por la ley le competen, el Ayuntamiento ha acordado retener, en su propio beneficio, la mitad de los ingresos especiales del Ensanche, remitiendo copia certificada del acuerdo:

3.º El resultado de la liquidación de cuentas entre los fondos municipales y los del Ensanche, y aprobación de las mismas por quien corresponde; y en caso contrario, las causas de que no se haya practicado aún esta liquidación en debida forma:

4.º Qué suma ha producido cada una de las zonas parciales durante cada uno de los años transcurridos desde que el Ayuntamiento impuso recargo á la propiedad en el Ensanche; qué suma se ha invertido durante cada uno de dichos años en cada una de las referidas zonas, y si al redactar el presupuesto ha tenido en cuenta estos datos para que por la compensación debida ninguna sufra perjuicios; previniéndole igualmente que remita copia certificada de los acuerdos de la Junta municipal aprobando los presupuestos del Ensanche para 1876-77, con expresión de los individuos que asistieron y fecha de las citaciones, como también el acuerdo por el cual el Ayuntamiento y la Junta de Ensanche hayan determinado la cifra de los resultados del anterior ejercicio; y por último, un ejemplar manuscrito ó impreso de la Memoria y de los presupuestos para el Ensanche, correspondientes al ejercicio actual; recomendándole la conveniencia de que informe con la mayor claridad y precisión á fin de que la Comisión pueda proceder con acierto que desea; esta no obstante resolverá lo que estime conveniente.

Reclamar por cuarta vez por conducto del Sr. Gobernador de la provincia los 14 mozos de que está en descubierto el Ayuntamiento de Madrid por el cupo del reemplazo de 1870, los cuales serán presentados ante la Comisión para su ingreso en caja el martes 7 de Noviembre próximo si ántes no se hubiesen recibido las cartas de pago.

Manifestar al Alcalde de Valdelaguna que la responsabilidad por reintegros de pagos indebidos es solidaria del Ordenador, Interventor y Depositario, debiendo procederse contra los tres, y que, mientras no se declare la insolvencia de los cuantadantes de 1872 á 73, nada puede decirse acerca de la responsabilidad subsidiaria de los Concejales.

Autorizar al Ayuntamiento de Brunete para que nombre una comisión de su seno que pase á la Secretaría de la Diputación á tomar los datos que necesite de las cuentas municipales del año 1855 y otros.

Ordenar al Alcalde de Lozoya que sin dilación ni pretexto alguno remita á la Asamblea de asociados para su examen las cuentas de 1871 á 72, 72-73 y 73-74.

Manifestar á los individuos del Ayuntamiento de Valdepiélagos que se han hecho acreedores á la amonestación del artículo 174 de la ley, como incursos en el caso tercero del 171, y ordenar al Alcalde que inmediatamente convoque la Junta municipal y la someta á su aprobación el proyecto de presupuesto que debe tener

formado con antelación, señalándose el término de 15 días para que remita la copia en la forma que establece el artículo 158 de la ley.

Ordenar al Alcalde de Ajalvir que, caso de no haberlo ya verificado, someta sin dilación alguna al examen y censura de la Asamblea de Vocales asociados de la Junta provincial las cuentas de ejercicios completos presentadas por D. Mariano de la Vega, y liquide en debida forma la parcial que tenga rendida hasta la fecha en que cesó en el cargo de Depositario, debiendo dar el oportuno aviso á esta Comisión de haberlo así verificado; previniéndosele además que con el fin de evitar quejas y reclamaciones como las que ha producido el interesado acerca de la marcha administrativa de los asuntos del Municipio, cuide muy particularmente de ajustar su conducta á las prescripciones de la ley y órdenes que reciba de sus superiores jerárquicos, en el concepto de que en otro caso se le exigirá la responsabilidad que haya lugar.

Proponer á la Diputación se sirva ordenar sean dados de baja en el Hospicio los acogidos Francisco Revilla San Martín, Antonio Alvarez Echevarría, Leonardo Díaz Abad, Tomás Cadalso Montalvo y Bernabé Perez Olmo, que no se han presentado en el Establecimiento desde el 3 de Setiembre último que salieron con sus familias como día festivo.

Oficiar al Sr. Arquitecto Jefe instruyéndole de la comunicación del Excmo. señor D. Luis Casani y Cron, fecha de hoy, en la que participa hallarse terminada la colocación de los caloríferos en las salas del Hospital provincial, remitiéndole copia del contrato y estado del número y condiciones de los caloríferos para que, en unión con el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico y dando parte á los señores Visitadores por si gustan concurrir, procedan á la recepción con asistencia del Sr. Director y del contratista Sr. Píñilla; remitiendo oportunamente el acta en que se acredite si este último ha llenado todas sus obligaciones y tiene derecho á percibir el último plazo, dándose cuenta á la Diputación.

Nombrar al Arquitecto provincial señor Fernandez de los Ronderos para que en unión de los de Hacienda y denunciador de ciertos terrenos que han pertenecido al Hospital provincial, proceda en vista de los títulos á la comprobación é identificación del que cada uno posee y la que fuere necesaria hasta completar la de la total cabida determinada en escritura de 1834, y recordar al Sr. Jefe económico la comunicación fecha 2 de Noviembre de 1875, referente á que se sirviera dar noticia á la Corporación de lo que en este asunto se resolviera.

Declarar de abono las 125 pesetas que en la extracción de Lotería nacional celebrada el 9 de Enero de 1865 correspondieron á la colegiala que ha sido del de la Paz Aquilina Luis, como igualmente las 250 concedidas por la Diputación á las colegialas que toman estado con dependencia del Establecimiento.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia manifestando la improcedencia del recurso de alzada entablado por D. Pablo Perez Alonso contra un acuerdo de la Comisión provincial confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Madrid que rescindió el contrato celebrado con el reclamante para el suministro de ladrillo recocho con destino á las alcantarillas y sumideros.

Negar al Alcalde de Mecola copia que pide de la certificación expedida por la Alcaldía en 20 de Febrero último, en que se consignaba no existir en la misma reclamación alguna por daños y perjuicios causados por la extracción de materiales para las obras del camino entre dicho pueblo y la estación del ferro-carril; y ordenar al Alcalde que el martes 7 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, se presente ante la Comisión provincial.

Autorizar á los respectivos Ayuntamientos para que verifiquen el aprovechamiento de bellota y castaña, adjudicando á los vecinos por su tasación en la forma que se expresa:

Brunete.—Bellota: 30 hectógramos, de la Dehesa boyal, en 150 pesetas.

Navalcarnero.—Idem: 100 id. de la Dehesa Marimartin, en 500 pesetas.

Villamanta.—Idem: 15 id. de la dehesa Navatoconosa, en 75 pesetas.

Villamantilla.—Idem: 4 id. de la Dehesa boyal, en 20 pesetas.

Villanueva de la Cañada.—Idem: 8 idem de la id. id., en 40 pesetas.

Villanueva de Perales.—Idem: 15 id. de El Monte, en 75 pesetas.

Villa del Prado.—Idem: 70 id. de la dehesa Alamar, en 300 pesetas.

Rozas de Puerto-Real.—Castañar: El Castañar, en 375 pesetas.

Aprobar las subastas de aprovechamientos de pastos que á continuación se expresan:

Carabaña.—Dehesa Nueva del Cerezo, á favor de D. Víctor Sanchez Fernandez, por 750 pesetas.

Fuentidueña de Tajo.—Monte Encinar, excepto el tranzon Valdepardillo, á D. Julian Martinez Escribano, por 1.628 pesetas.

Los Molinos.—Peña la Tolva, á Don Patricio Alvarez, por 177 pesetas 50 céntimos.

Las Rozas.—Dehesa Navalcarbon, á D. Ildefonso Benito Ramos, por 1.810 pesetas.

Majadahonda.—Dehesa boyal, á Don Rufino Bustillo, por 1.290 pesetas.

Navalcarnero.—Dehesa Marimartin, á D. Zacarías Rodriguez, por 6.003 pesetas.

Navas del Rey.—Dehesa boyal, á D. Manuel Gomez, por 1.627 pesetas.

Idem.—Pinar Cerro Mesa, á D. Félix Dominguez, por 400 pesetas.

Pelayos.—Pinarejo y Vallefría, á Don Tomás Quirós, por 2.000 pesetas.

Idem.—La Enfermería, á D. Antonio Tapias, por 311 pesetas.

Valdelaguna.—La Dehesa, á D. Pablo Gomez, por 4.001 pesetas.

Valdaracete.—Robredal, á D. Matías Garcia Porrero, por 350 pesetas.

Venturada.—Dehesa boyal, á Don Valentin Alonso, por 1.000 pesetas.

Villanueva de Perales.—El Monte, á D. Hilario Rodriguez, por 1.500 pesetas.

Villamanta.—Dehesa Navatoconosa, á D. Francisco Rodriguez Perez, por 905 pesetas.

Autorizar al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra para arrendar en subasta los pastos de invierno del monte Dehesa, previa la aquiescencia ó consentimiento de los labradores, que se hará constar en las diligencias de subasta, sirviendo de tipo la cantidad de 750 pesetas, cuyo aprovechamiento deberá efectuarse con 500 cabezas de ganado lanar, procediendo á anunciar la segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones caso de no haber licitadores en la primera, y avisando á esta Comisión las causas que alejen la licitación si tampoco los hubiese en la segunda.

Manifestar al Alcalde de Redueña que previniéndose en una de las condiciones del pliego que toda persona de notorio abono puede hacer proposición, es evidente que no puede limitarse á los vecinos de determinada localidad el tomar parte en la subasta de pastos del monte Peña el Gato, y apercibirle para que en lo sucesivo se abstenga de hacer consultas de esta naturaleza.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que el Ayuntamiento de Robregordo ha obrado dentro de sus atribuciones al proceder al deslinde de la cañada que da paso desde la Dehesa boyal á la de Majafrades, no pudiendo el Juzgado admitir interdicto contra las providencias de la Corporación municipal, con arreglo al art. 84 de la ley.

Remitir á la Contaduría la cuenta justificada de los gastos hechos por la Comisión auxiliar de extinción de langosta en el ejercicio de 1875 á 76, y de la cual resulta un cargo de 33.094 pesetas 63 céntimos, 30.796'20 de data y un saldo á favor de la provincia de 2.298'43 pesetas.

Aprobar la cuenta de Colecturía del Hospital provincial correspondiente al mes de Setiembre último, y cuyo saldo de 483 pesetas 19 céntimos ingrese en De-

positaria, y declarar de abono 76 pesetas, importe de las misas celebradas por la memoria de Doña Josefa Nicolasa de Flores.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la Despensa de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad en los meses de Agosto y Setiembre últimos.

Aprobar los estados de lo recaudado y satisfecho por la Depositaria de fondos provinciales en el primer trimestre del corriente año económico y en la misma época del período de ampliación de 1875-76.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Circular.

El día 5 del presente mes ha vencido el plazo concedido á los Ayuntamientos para satisfacer el importe del segundo trimestre del impuesto de consumos, por lo que se les previene que si para el día 30 del corriente no lo han verificado, así como de los demás descubiertos que se hallan adeudando á la Hacienda, se expedirán los apremios de instrucción para hacerlos efectivos; previniéndoles que los procedimientos no serán suspendidos bajo ningún pretexto.

Lo que se publica en este diario oficial para que llegue á conocimiento de quienes interesa.

Madrid 8 de Noviembre de 1876.—Agustín Genon.

Ignorándose el domicilio de los herederos de D. Manuel Morúa, vecino y del comercio que fué de esta corte y Comisionado, en unión de D. Simón Ladadid, de la Caja de Consolidación y Extinción de Vales en Enero de 1814, se les cita por este segundo edicto para que en término de 10 días, á contar desde su publicación, se sirvan personarse en esta dependencia, Negociado de Alcances, con objeto de enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo dicho les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

El día 20 del mes de la fecha, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administración y la Casa Consistorial de El Molar, ante el señor Jefe económico de la provincia, el de la Intervención de la misma y Oficial Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuante de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de dicho Ayuntamiento en el segundo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitación de las fincas que á continuación se expresan:

Propios.—Huelga de Perillan, término de El Molar.—Terreno de primera y tercera clase, pasto y seco, en ribera del Jarama, de 49 fanegas; grava á esta finca la servidumbre de una colada ó paso de ganado al Jarama; tipo para la subasta 327 pesetas anuales.

Propios.—Huelga del Taral, en id.—Terreno de igual clase que el anterior en ribera del Jarama, de 98 fanegas; tipo para la subasta 980 pesetas anuales.

Propios.—Huelga de Rascahambre, en id.—Otro terreno de la misma clase, de 86 fanegas de cabida, gravándole la servidumbre que al primero; tipo para la subasta 860 pesetas anuales.

Pliego de condiciones.

1.ª El contrato de arriendo será por un año, que principiará al comunicarse la adjudicación y terminará en el día anterior del siguiente año.

2.ª No se admitirá postura menor que

la cantidad señalada y en pliegos cerrados.

3.ª El remate quedará pendiente de la aprobación de la Dirección general del ramo, si fuere de mayor cuantía, ó si menor, de la del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia.

4.ª El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo.

5.ª Los pagos se han de realizar en la Administración donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfacción de la misma.

6.ª Para tomar parte en las subastas deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de las mismas.

7.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.

8.ª El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresión de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.

9.ª El arriendo es para el aprovechamiento de pastos con ganados, excepto el cabrío.

10. En la finca donde existiere arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto á los reglamentos de policía vigentes para la conservación del arbolado.

11. No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminación del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que acredite haberlos ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opción á indemnización ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos después de los plazos estipulados.

14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la acción que contra los mismos intente la Administración, pagando daños y perjuicios, y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.

15. Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.

16. Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escrituras ú obligaciones, serán por cuenta del rematante.

17. Los arrendatarios quedarán sujetos á las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país.

18. Será indispensable para hacer postura la presentación de la cédula personal, de la cual se tomará razón en el expediente.

Madrid 7 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

Administración Central.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Caja, se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio que la carta de pago del depósito constituido en 20 de Octubre de 1873 por valor de 9.500 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles, y señalada con los números 98.914 de entrada y 23.169 de registro, cuyo depósito fué impuesto para responder del cargo de Administrador subalterno de Estancadas de Hornachos, en la provincia de Badajoz, queda desde esta fecha declarada nula y por consiguiente fuera de circulación.

Madrid 2 de Noviembre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Universidad Central.

INSTITUTO DE PRIMERA CLASE DEL NOVICIADO.

COLEGIO LATINO-ESPAÑOL.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Segundo de Latin y Retórica	D. Ignacio Vililla, Presbítero, Doctor en Cánones y Licenciado en Sagrada Teología.
Geografía é Historia universal y de España	D. Eduardo Fuentes Mallafre, Licenciado en Filosofía y Letras.
Aritmética y Algebra y Geometría	D. Fermín Suarez, Licenciado en Ciencias Matemáticas.
Primero de Latin	D. Pascual Alvaro, Bachiller en Letras.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—Eustaquio Rodrigálvarez.

COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA.

Dirigido por D. Jacinto Ferrer y Ferrer, calle de Fuencarral, núm. 44, principal.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Asignaturas de la Sección de Filosofía y Letras	D. Jacinto Ferrer, Bachiller en Filosofía y Letras.
Asignaturas de la Sección de Ciencias	D. Juan Babot y Arboix, Licenciado en Ciencias.

Madrid 30 de Setiembre de 1876.—El Director, Jacinto Ferrer.

COLEGIO DEL ANGEL, DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Plaza del Angel, núm. 10.

Director, D. Antonio Arias y Elices, Bachiller en Ciencias y Profesor Normal.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primero de Latin y Castellano	Sr. D. Antonio Aranaz é Izaguirre, Licenciado en Filosofía y Letras.
Segundo de id. id.	
Psicología Lógica y Ética	Sr. D. Miguel Átrian y Salas, Licenciado en Filosofía y Letras.
Geografía	
Historia universal y de España	
Retórica y Póetica	Sr. D. Juan Ranz y Anton, Licenciado en Ciencias.
Primero y segundo de Matemáticas	
Física y Química	
Historia natural y Fisiología	

Madrid 1.º de Octubre de 1876.—Antonio Arias Elices.

REAL COLEGIO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de Profesores de este Real Colegio, nombrados por S. M. el Rey (Q. D. G.)

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primero y segundo curso de Latin	D. Pío Santamaría, Licenciado en Filosofía y Letras.
Geografía, Historia universal y de España	D. Isidoro Simón Martínez, Presbítero, Licenciado en Filosofía.
Retórica, Póetica y Filosofía	D. Andrés González y Prado, Presbítero, Licenciado en Filosofía.
Primero y segundo curso de Matemáticas	D. Juan Trias y Perez, Licenciado en Ciencias.
Historia natural, Fisiología é Higiene	D. Pedro Avila, Ingeniero, Profesor de la Escuela de Montes.
Física y Química	D. Carlos Castel, Ingeniero, Profesor de la Escuela de Montes.

Real Colegio de San Lorenzo 1.º de Octubre de 1876.—V.º B.º—El Director, Agustín Romero.—El Secretario interino, Pío Santamaría.

ESCUELAS PÍAS DE SAN ILDEFONSO DE ALCALÁ DE HENARES.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de las asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primer curso de Latin.....	P. Juan José Peña.
Segundo curso de Latin.....	P. Eusebio Gallo.
Retórica y Poética.....	P. Justo de Pedro.
Geografía.....	P. Francisco Labadia.
Historia universal.....	El mismo.
Historia de España.....	El mismo.
Aritmética y Álgebra.....	P. Antonio Santonja.
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.
Física y Química.....	P. Marcelino Ortiz.
Psicología, Lógica y Ética.....	P. Justo de Pedro.
Historia natural.....	P. Francisco Miranda.
Fisiología é Higiene.....	El mismo.

Alcalá de Henares 12 de Octubre de 1876.—V.º B.º—El Rector, Santiago Zaton.—El Secretario, Marcelino Ortiz.

Hospital militar de Alcalá de Henares.

El Comisario de Guerra Interventor de Hospital militar de Alcalá de Henares.

Hace saber que debiendo procederse en virtud de orden superior á la contratación por el término de un año de la carne de vaca necesaria en dicho período para el consumo de los enfermos de dicho Establecimiento, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen interesarse puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y papel de oficio, estrictamente arreglado al modelo, el día 14 del actual, á las doce de su mañana, en el Hospital militar de esta ciudad, donde tendrá lugar ante la Junta económica del mismo una pública y formal licitación con el objeto indicado.

El modelo de proposición, pliego de condiciones y pliego del precio límite que ha de regir en la subasta se hallarán de manifiesto desde el día 4 del actual en la Pagaduría del citado Hospital, donde podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Alcalá de Henares 2 de Noviembre de 1876.—José Perez Saffora.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, y autos ejecutivos á instancia de la Sociedad *Crédito mobiliario Español* contra D. Guillermo Carrillo sobre pago de 15.000 pesetas, intereses y costas, se ha acordado la práctica del requerimiento al pago por medio de cédula al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta dicha corte, por ignorarse el paradero del ejecutado; en cuya virtud, y verificado que ha sido en esta vía el indicado requerimiento, se anuncia por medio del presente, de conformidad con lo que previene el párrafo segundo del art. 955 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 3 de Noviembre de 1876.—V.º B.º—Jacob Recarey.—El actuario, Antonio García. 25—40

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza á Sebastian Romeral y Ramos, natural de Madrid, de donde también era vecino, que habitó en la calle de Martín de Vargas, núm. 6, cuarto bajo, Agente especial que fué de Orden público, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso á fin de evacuar una diligencia pendiente en la pieza de insol-

vencia procedente de la causa que se le siguió por quebrantar la incomunicación de un preso; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Octubre de 1876.—V.º B.º—Jacob Recarey.—El actuario, por Fernandez Viso, Antonio García.

D. Jacob Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y corte.

Hago notorio que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Hilaria Santiago Crespo por hurto, en cuya causa he acordado se reconozca á la procesada por Manuela Castro y Perez, ama de cria que habitó en casa de D. Julian Romea, calle del Prado, núm. 3, cuarto tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, por lo que se le cita por medio del presente para que dentro del término de 10 días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á practicar la diligencia acordada.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1876.—Jacob Recarey.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

D. Alfonso XII (Q. D. G.) Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacob Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Joaquín Blasco y Valverde, natural de Teruel, de estatura regular, pelo rubio, barba idem, ojos azules, nariz regular, color bueno, con una pequeña cicatriz en la mejilla izquierda, de unos 33 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para notificarle la sentencia recaída en la causa criminal que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares, funcionarios de la policía judicial y á cualquiera español procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del indicado Joaquín Blasco y Valverde.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1876.—Jacob Recarey.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia

del distrito de la Inclusa de esta corte, se requiere á D. Nicolás Hernandez, cuyo domicilio se ignora, como dueño de la tercera parte de la casa calle del Sur, número 12, afueras de Atocha, para que dentro de 20 días se presente ante dicho Juzgado á fin de otorgar escritura pública de adjudicación de dicha finca á favor de Doña Josefa Millar, que la obtuvo en virtud de tercería; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será otorgada de oficio por el Juzgado.

Madrid 3 de Octubre de 1876.—V.º B.º—Balda.—El Escribano, Luis Escobar.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Alvarez Fernandez, natural de Sestorraso, parroquia de San Juan de Larua, concejo de Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo, vecino de esta capital, que habitó en la calle del Aguila, núm. 16, cuarto segundo, de estado soltero, de 37 años, hijo de Manuel y Antonia y de oficio cochero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, en la plaza de las Salesas, con objeto de hacerle saber una providencia en la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones á Julian Martinez; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Las señas personales del Antonio son: estatura unos cinco pies, color moreno, cara ovalada, ojos pardos, pelo y cejas castaño oscuro, afeitado, y tiene una pequeña cicatriz en la mejilla izquierda.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del Antonio Alvarez Fernandez lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Jacinto Calleja.

Y para que tenga lugar la inserción de la anterior requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid á 31 de Octubre de 1876.—El Escribano, Jacinto Calleja.

Torrelaguna.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber que para pago de costas de la causa que se ha seguido en este Juzgado contra Francisco Baonza, vecino de Bustarviejo, por lesiones, le han sido embargadas y se venden en pública subasta las fincas de su propiedad situadas en término de dicho pueblo, y son las siguientes:

Una cerca al sitio del Rincon, de caber una fanega: linda á Saliente casilla de José Baonza; Mediodía Clemente Lopez; P. cerca del mismo, y N. otra de José Baonza; retasada en 281 pesetas.

Un linar en el mismo sitio y secano, de tercera clase, de caber media fanega: linda S. cerca de José Baonza; M. la finca anterior; P. dicho Baonza, y N. linar de Gabriel Blanco; retasado en 39 pesetas.

Otro linar en la era de los Muñozes, de inferior calidad, de media fanega: linda S. cerca de Francisco Baonza; M. calleja; P. prado de Nicolás Blanco, y N. tierra suelta; retasado en 91 pesetas 50 céntimos.

Una viña en el sitio del Regajo de Juan Pastor, de tres celemines: linda al Este prado de José Diaz Martin; M. viña de Angel Baonza Muñoz; P. otra de Estéban Martin, y Norte el mismo; retasada en 56 pesetas 25 céntimos.

Otra viña de dos áreas y 85 centiáreas, en el mismo sitio: linda Saliente prado de José Diaz; Mediodía viña de Angel Baonza; P. otra de Silvestre Pascual, y Norte la viña anterior; retasada en 15 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 28 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Bustarviejo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa indicada.

Dado en Torrelaguna á 24 de Octubre de 1876.—Francisco García Cuevas.—De su orden, Felipe Sanz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, refrendada por el infrascrito Escribano y dictada en el expediente sobre exacción de costas en causa seguida en este Juzgado contra D. Ventura del Alamo y Peña por resistencia y desobediencia á la Autoridad, se sacan nuevamente á pública subasta las fincas siguientes, propias de dicho procesado, sitas en término de Canencia, de este expresado partido:

Una tierra al sitio de la Guija, de cuatro celemines; tasada en 40 pesetas.

Otra en la Quejigosa, de seis celemines; tasada en 80 pesetas.

Otra en el propio sitio, de cuatro celemines; tasada en 25 pesetas.

Otra en la Arasca, de seis celemines; tasada en 80 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de dos celemines; tasada en 40 pesetas.

Otra en la Pradera del Cubo, de dos celemines; tasada en 15 pesetas.

Otra en la cerca del Mesonero, de cuatro celemines; tasada en 80 pesetas.

Y un prado llamado de las Colmenas, de tres celemines; tasado en 220 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 21 del próximo Noviembre, á las diez de su mañana, en la audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el mismo día y hora en el Juzgado municipal del referido pueblo de Cervera.

Torrelaguna 31 de Octubre de 1876.—El Escribano, Luis Fernandez y Almazan.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Junta de Ensanche.

La Junta de Ensanche de esta capital invita á los señores propietarios de terrenos comprendidos en la zona general del mismo á la reunion que ha de tener efecto en la Casa de la Villa el domingo 26 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, para tratar acerca de un asunto que les interesa.

Madrid 8 de Noviembre de 1876.—El Presidente, Conde de Heredia-Spínola.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Quijorna.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, anunciada para el 5 del actual, para su disfrute con 800 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 1.000 pesetas, se señala nuevamente el día 19 de los corrientes, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el mismo tipo y condiciones anteriores, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quijorna 6 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Juan Higuera.

San Martín de la Vega.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en el día de ayer para la roza del taray de la dehesa boyal de esta villa, nombrada Soto del Tamarizo, el Ayuntamiento ha señalado para la celebración de la segunda subasta el día 19 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en las salas consistoriales, bajo el tipo de 1.125 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

San Martín de la Vega 6 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Anastasio Chappedo.